

CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CONTROL DE GRUPO

Extracto del Modelo de Gestión de Compliance Penal



Contenido

1. Introducción	3
2. Principios generales	3
3. Cultura de compliance	4
4. Gestión del sistema de Compliance Penal	5
4.1. Canal de denuncia	7
4.2. Control y supervisión continua	7

1. Introducción

Kutxabank, S.A. (en adelante Kutxabank, la Entidad o la Organización), como entidad financiera de crédito, se encuentra bajo la supervisión de los distintos organismos reguladores y está sujeta a rigurosas normas de conducta y organización establecidas por la regulación aplicable a este tipo de entidades.

En el contexto en el que se desarrolla su actividad resulta esencial asegurar que Kutxabank dispone de un modelo de organización y gestión eficaz para la prevención de delitos con los adecuados sistemas de control y prevención del riesgo penal, con el fin de evitar incurrir en contingencias de este tipo y garantizar que el modelo de organización y gestión contempla todas las exigencias establecidas por normativa legal.

Este modelo está sujeto a revisiones y actualizaciones periódicas tendentes a la mejora continua del sistema de prevención en este ámbito.

En este sentido, Kutxabank cuenta con procedimientos y controles para prevenir la realización de operativa fraudulenta o inadecuada por parte de todos sus empleados y personas que trabajan para la Entidad.

El Modelo de Gestión de Compliance Penal se centra en los posibles riesgos penales que pudieran surgir en Kutxabank y establece las medidas y controles mitigadores de los mismos, siendo las de actuación y control aplicables a todos los niveles organizativos.

Asimismo, afectará a todos los miembros de la Organización, incluyendo administradores, directivos y empleados.

Con respecto a las Entidades bajo su control, Kutxabank promoverá la adopción de modelos específicos de gestión de Compliance Penal.

2. Principios generales

Los principios por los que se rige el Modelo de Gestión de Compliance Penal implantado en la Entidad son los siguientes:

1. Actuar conforme a la legislación vigente, el Código de conducta y los principios de diligencia, las normas de conducta aplicables, así como el resto de las normativas internas.
2. Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como fomentar la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

3. Garantizar la existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.
4. Supervisar el sometimiento de cuantas actuaciones y decisiones se adopten en Kutxabank a las normas internas, procedimientos y protocolos establecidos a tal efecto, así como a los correspondientes controles.
5. Asegurar los recursos y medios adecuados para la aplicación de los presentes principios generales a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
6. Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas, con la periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia y el desarrollo de una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la Ley.
7. Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas bajo el ámbito de aplicación de los presentes principios generales respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales y se asegurarán de recurrir con la mayor brevedad y diligencia a los órganos y procesos establecidos tan pronto los detecten.
8. Transmitir la obligación de todas las personas bajo el ámbito de los presentes principios generales de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido.
9. Promover en todo momento una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos y/o irregularidades con transcendencia penal, mediante los canales internos establecidos a tal efecto, al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
10. Investigar a la mayor brevedad eventuales hechos presuntamente delictivos, garantizando en todo caso los derechos de las personas que intervienen en la investigación.
11. Conocer el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales en atención a la normativa interna y legal de aplicación.

3. Cultura de compliance

La cultura de Compliance revela el adecuado nivel de compromiso con el cumplimiento de las normas y la conducta ética.

Como evidencias de la existencia de una cultura de Compliance en la Entidad se establecerán las siguientes acciones:

1. Fijación del estándar común de comportamiento ético tanto para los Órganos de Gobierno y Alta Dirección como para el resto de los miembros de la Organización.
2. Registro del respeto e implementación activa del Modelo de Gestión de Compliance Penal por parte de Órganos de Gobierno y Alta Dirección.
3. Realización de evaluaciones adecuadas a potenciales empleados antes de su contratación, que permitan obtener una opinión sobre la comprensión por los candidatos del contenido e importancia de los principios y pautas de actuación establecidos para la prevención del riesgo penal en la Organización.
4. Inclusión de los objetivos generales del Compliance Penal y valores de la Organización en los programas de iniciación u orientación profesional para nuevos empleados y en los programas de acogida y formación para el acceso a los cargos de Órganos de Gobierno, Alta Dirección y otros puestos clave de Kutxabank.
5. Planes de formación continuada a los miembros de la Entidad.
6. Comunicación continua y abierta sobre Compliance Penal.
7. Revisiones periódicas por parte del Órgano de Compliance.

4. Gestión del sistema de Compliance Penal

El departamento de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo, dotado con poderes autónomos de iniciativa y control, se erige como Órgano de Compliance Penal al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Modelo de Gestión de Compliance Penal.

El Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo establece los principios por los que se rige la misma, entre los que se identifican, entre otros, la independencia. De este modo, realiza sus tareas bajo parámetros adecuados de **integridad**, **rigurosidad**, **proporcionalidad** y **espíritu crítico**, y **gestionando** los **conflictos de interés** que pudieran derivarse mediante los mecanismos establecidos.

Además, cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para desempeñar las funciones que le hayan sido asignadas y tiene acceso a toda la información relevante a efectos del desempeño de sus funciones.

El modelo de gestión del sistema de Compliance Penal se basa en siete pilares fundamentales:

- Modelo de control de riesgo documentado: Para que el modelo sea robusto requiere la existencia de una función con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado, así como de la formalización de políticas, manuales y procedimientos que regulen las actividades y establezcan controles para la prevención del riesgo penal.
- Evaluación de riesgos: Se realiza con la finalidad de identificar las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos y adoptar medidas de vigilancia y control.
- Difusión, comunicación y formación: El conocimiento y difusión del modelo de prevención del riesgo penal así como el establecimiento de planes de formación e información a todos los empleados, directivos y miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad se erige para asegurar el cumplimiento del régimen normativo interno.
- Gestión de Recursos Financieros: Contar con una adecuada gestión de recursos es imprescindible para crear un sólido sistema de gestión de compliance penal.
- Canal de denuncias: La existencia de canales de denuncia y/o de otros medios para la detección y comunicación de posibles ilícitos penales derivada de la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención ayuda en la identificación de conductas irregulares.
- Sistema disciplinario: La existencia de un régimen disciplinario que opere ante incumplimientos internos en atención a la normativa interna y legal de aplicación.
- Control y Supervisión continua: Contar con un adecuado sistema de gestión de compliance penal deviene ineficaz si no se lleva a cabo una verificación periódica del modelo y su revisión continuada cuando su mantenimiento lo requiera o se produzcan cambios en la Entidad, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.

La información documentada interna y externa considerada necesaria para el Sistema de Gestión de Compliance Penal, es objeto de control por parte del Órgano de Compliance.

Entre los documentos que componen el marco de gobernanza para la prevención del riesgo penal destacan:

- Código de conducta.
- Modelo de Gestión del Sistema de Compliance Penal.
- Reglamento de Riesgo Penal.
- Política contra la corrupción y el fraude.

- Protocolo de actuación con las Administraciones Públicas.

4.1. Canal de denuncia

La Entidad tiene implantado un canal de comunicación de irregularidades o incumplimientos del Código de conducta y de actividades con indicios de delito.

El canal tiene las siguientes características:

- a) Interno, para todo el personal de la Entidad y externo, a disposición de terceros.
- b) La comunicación de posibles incumplimientos o denuncias puede realizarse de forma anónima o mediante la identificación de la persona.
- c) Las comunicaciones pueden llevarse a cabo mediante correo electrónico o dirección postal.
- d) La gestión del canal garantiza su seguridad y el tratamiento confidencial de los hechos comunicados.

4.2. Control y supervisión continua

La gestión del modelo de prevención del riesgo de delitos se encomienda al departamento de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo, quien es el responsable de revisar anualmente el modelo de control de riesgo penal como segunda línea de defensa.

Las revisiones del modelo se llevan a cabo también, en todo caso, cuando lo exijan las modificaciones legislativas o los cambios en la organización. Finalmente, también se revisará el modelo en caso de materialización de un evento.